



Real Decreto sobre Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la gestión de sus residuos – RAEE

La primera regulación que se aprobó en la Unión Europea para el flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fue la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que fue transpuesta al ordenamiento español por el Real Decreto 208/2005.

Esta Directiva, fue sustituida por la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, incluyendo las novedades de la Ley 22/2011, de 28 de julio; y deroga el anterior real decreto en materia de RAEE para superar los problemas detectados en su aplicación e incluir la experiencia adquirida en este sector de tan rápida evolución, desde la publicación de esta norma en el año 2005.

El 20 de febrero de 2015 fue aprobado por El Consejo de Ministros, el Real Decreto 110/2015, mediante la transposición de la Directiva 2012/19/UE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Tiene como objetivos reducir la cantidad de estos residuos y la peligrosidad de los componentes, fomentar la reutilización de los aparatos y la valorización de sus residuos y determinar una gestión adecuada tratando de mejorar la eficacia de la protección ambiental.

Asimismo, se pretende mejorar el comportamiento ambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos o electrónicos, por ejemplo, los productores, distribuidores, usuarios, y, en particular, el de aquellos agentes directamente implicados en la gestión de los residuos derivados de estos aparatos.

De acuerdo con lo anterior, este Real Decreto establece medidas de prevención desde la fase de diseño y fabricación de los aparatos eléctricos o electrónicos tendentes sobre todo a limitar la inclusión en ellos de sustancias peligrosas.

El Real Decreto 110/2015 mantiene el principio de responsabilidad ampliada del productor, de manera que, en aplicación del principio de «quien contamina paga» el fabricante del equipo eléctrico o electrónico tiene la obligación de asumir la financiación de la gestión de los residuos que proceden de sus aparatos para que sean recogidos de forma selectiva y reciban una correcta gestión ambiental. Estas obligaciones podrán ser cumplidas de forma individual o bien a través de uno o varios Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor de Gestión (SCRAP). Al amparo del RD 110/2015, los Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos están obligados, entre otras cosas, a:

- Adoptar las medidas necesarias para que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos por ellos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental.

- Establecer sistemas para la recogida selectiva de los residuos de aparatos que no procedan de los hogares particulares y para que sean transportados a los centros de tratamiento, y financiar el coste de la gestión de estos residuos cuando suministren uno nuevo.
- Inscribirse en el Registro Integrado Industrial de Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RII_AEE) del Ministerio de Industria, único y de carácter estatal, e incluir su número de identificación en dicho Registro, todas las facturas o documentos relativos a las transacciones comerciales de aparatos eléctricos y electrónicos entre productores y distribuidores.

A continuación, se muestra una relación de productos comercializados por OPPLE LIGHTING B.V. afectados por este Real Decreto y su correspondiente coste de gestión RAEE que ha sufrido cambios, **a partir de 1 de enero de 2020.**

<u>ECORAAE</u>	
	
Lámparas LED	
Lámparas LED retrofit	0,11 €/ud
Tubos LED y LED con casquillo E40	0,30 €/ud
Luminarias LED Profesionales y Domésticas	
Luminarias LED hasta 1kg	0,08 €/ud
Luminarias LED entre 1 Kg. y 2 kg.	0,50 €/ud
Luminarias LED >2 Kg	0,90 €/ud
Sistemas de control y regulación del alumbrado	
E. control y regulación exclusivos del alumbrado	0,094 €/Kg